

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban consolidación de línea fachada respecto a predio ubicado en la Av. La Paz del distrito de Miraflores

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2022/MM**

Miraflores, 15 de junio de 2022

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTAS, la Carta Externa N° 7938-2021 de fecha 13 de abril de 2021, presentada por el señor Pablo Sánchez Peña; el Informe N° 108-2021-SG/MM de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas que eleva el Informe Interno N° 497-2021-SGLEP-GAC/MM; el Memorándum N° 180-2021-GDUMA/MM de fecha 20 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 050-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Catastro que eleva el Informe Técnico N° 0471-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Memorándum N° 200-2021-GDUMA/MM de fecha 10 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 061-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 28 de junio de 2021, emitido por la Subgerencia de Catastro que eleva el Informe Técnico N° 0574-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Memorándum N° 227-2021-GDUMA/MM de fecha 05 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 201-2021-SGLEP-GAC/MM de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas; el Memorándum N° 343-2021-GDUMA/MM de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Memorando N° 288-2021-GAC/MM de fecha 27 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; la Carta N° 075-2021-GDUMA/MM de fecha 27 de setiembre de 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la Carta Externa N° 23020-2021 de fecha 13 de octubre de 2021, presentada por el señor Pablo Sánchez Peña; el Memorándum N° 396-2021-GDUMA/MM de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 275-2021-SGLEP-GAC/MM de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas; el Memorándum N° 421-2021-GDUMA/MM recepcionado el 07 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 130-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Catastro que eleva el Informe Técnico N° 1179-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 89-2021-GDUMA/MM de fecha 28 de diciembre de 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la Carta Externa N° 482-2022 de fecha 07 de enero de 2022, presentada por el señor Pablo Alejandro Sánchez Peña; el Memorando N° 19-2022-GDUMA/MM de fecha 11 de enero de 2022, emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 023-2022-SGCA-GDUMA/MM de fecha 07 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Catastro que eleva el Informe Técnico N° 0067-2022-SGCA-GDUMA/MM; el Memorándum N° 94-2022-GDUMA/MM de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la Carta Externa N° 8670-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, presentada por el señor Pablo Sánchez Peña; el Memorándum N° 643-2022-SGLEP-GAC/MM de fecha 06 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas que eleva el Informe Interno N° 228-2022-SGLEP-GAC/MM; el Memorándum

N° 100-2022-SGCA-GDUMA/MM de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Catastro que eleva el Informe Técnico N° 0344-2022-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 83-2022-SGLEP-GAC/MM de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Licencias y Edificaciones Privadas; el Memorándum N° 089-2022-GAJ/MM de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 164-2022-GDUMA/MM de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 99-2022-SGLEP-GAC/MM de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas; el Informe N° 109-2022-GAJ/MM de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 379-2022-GM/MM de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Ordenanza N° 342/MM, se aprueban los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las Condiciones Generales de Edificación en el distrito de Miraflores, estableciendo en su artículo 8° modificado por la Ordenanza N° 385/MM, que en el distrito de Miraflores sólo son exigibles los retiros frontales, los cuales se aplican como distancias mínimas a respetar según las consideraciones de dicho artículo. En ese sentido, dispone que el Plano N° 01 (Plano de Retiros Reglamentarios), que forma parte integrante de la referida Ordenanza, grafica estos retiros, los cuales son de consideración obligatoria, prevaleciendo únicamente sobre dicha gráfica las regulaciones sobre el respeto de la línea de fachada consolidada y retiros previstos para ensanche de vía;

Que, el numeral 9 del artículo 3° de la Ordenanza N° 342/MM, modificado por la Ordenanza N° 385/MM, dispone que la línea de fachada es el límite a partir del cual se levantan las edificaciones, por lo que se considera que una línea de fachada es consolidada cuando por lo menos el 50% del frente de una cuadra tiene edificaciones cuyas fachadas se encuentran sobre un mismo eje, o cuando se encuentren sobre distintos ejes con una variación máxima de dos (02) metros, en cuyo caso se considera como línea de fachada consolidada el promedio de estas; en el caso que en una cuadra existan solo dos lotes y uno de ellos solicite consolidación de la línea de fachada, ésta se determinará considerando el retiro del otro lote;

Que, mediante la Carta Externa N° 7938-2021 de fecha 13 de abril de 2021, presentada por el señor Pablo Sánchez Peña, en representación de la sociedad conyugal conformada por el administrado Javier Antonio Mujica Petit y la señora Virginia América Coronado Vallenas, se solicita la elaboración de los informes técnicos y legales correspondientes para la aprobación de la propuesta de retiro de acuerdo a las líneas de fachadas consolidadas en la cuadra 11 de la Av. La Paz y la cuadra 7 de la Calle Grimaldo del Solar, al encontrarse desarrollando un proyecto edificatorio en la Av. La Paz N° 1165-1169 con ingreso posterior por la Calle Grimaldo del Solar N° 770 (Mz. 441 Lote 004) del distrito de Miraflores;

Que, conforme a las evaluaciones técnicas favorables por parte la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Subgerencia de Edificaciones Privadas, contenidas en el Memorándum N° 164-2022-GDUMA/MM y el Informe N° 99-2022-SGLEP-GAC/MM, respectivamente, en mérito a los informes técnicos

emitidos internamente en cada despacho, corresponde aplicar el criterio de consolidación de línea de fachada respecto del predio ubicado en la Av. La Paz N° 1165-1169, con ingreso posterior por la Calle Grimaldo del Solar N° 770 (Mz. 441 Lt. 004) del distrito de Miraflores, solicitada por el administrado, estableciéndose que solo para los lotes 004, 005 y 006 de la Av. La Paz, una medida de 03.11 metros de línea de fachada consolidada, debiendo aprobarse la propuesta de retiro mediante decreto de alcaldía, ello conforme a lo establecido en la citada Ordenanza N° 342/MM y su modificatoria;

Que, a través del Informe N° 109-2022-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a lo expuesto por las áreas técnicas de la municipalidad, resulta legalmente procedente aplicar el criterio de consolidación de línea de fachada sin retiro, respecto a los lotes contemplados en la Carta Externa N° 7938-2021; debiendo aprobarse la propuesta de retiro mediante decreto de alcaldía, ello conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 342/MM y su modificatoria;

De acuerdo a lo actuado y de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la consolidación de línea fachada respecto al predio ubicado Av. La Paz N° 1165-1169, con ingreso posterior por la Calle Grimaldo del Solar N° 770 (Mz. 441 Lt. 004) del distrito de Miraflores, solicitada por el administrado Pablo Sánchez Peña, en representación de la sociedad conyugal conformada por el señor Javier Antonio Mujica Petit y la señora Virginia América Coronado Vallenas, estableciéndose que solo para los lotes 004, 005 y 006 de la Av. La Paz, una medida de 03.11 metros de línea de fachada consolidada, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Catastro modificar en la base catastral y en los planes pertinentes, el retiro correspondiente a los lotes 004, 005 y 006 de la Av. La Paz, señalando una medida de 03.11 metros de línea de fachada consolidada.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Gerencia de Autorización y Control, a la Subgerencia de Catastro y a la Subgerencia de Licencias y Edificaciones Privadas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, conforme a sus competencias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Quinto.- PRECISAR que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE DE ALBERTIS GONZÁLEZ DEL RIEGO
Regidor Encargado del Despacho de Alcaldía

2077916-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Bartolo

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 324-2022/MDSB

San Bartolo, 29 de abril de 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 024-2022/MDSB y demás documentos que sustentan el presente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

Artículo Primero: APRUEBESE la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, la cual consta de nueve (09) títulos, ochenta y cuatro (84) artículos y seis (06) disposiciones finales; cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo: DEROGAR toda norma o disposición que contravenga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero: FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUFINO ENCISO RIOS
Alcalde

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- BASE LEGAL

El presente Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, tiene rango de Ley, en el ámbito de su jurisdicción, se sustenta en las disposiciones legales de la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás dispositivos legales pertinentes.

Artículo 2.- OBJETO

El presente Reglamento Interno tiene como objeto regular el régimen del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, precisando las atribuciones, competencias y funciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Concejo. Así como, las responsabilidades y sanciones, que rigen para el ejercicio de los miembros del Concejo Municipal.

Artículo 3.- COMPETENCIA y FUNCIONES

El Concejo Municipal es el órgano de gobierno, ejerce jurisdicción en el distrito de San Bartolo, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y sus funciones son normativas y fiscalizadoras. Está integrado por el Alcalde y cinco (05) Regidores elegidos conforme a Ley. Ejerce las siguientes funciones: a) Funciones Normativas, mediante la aprobación, modificación o derogación de Ordenanzas y Acuerdos; y, b) Funciones fiscalizadoras, a través de comisiones investigadoras o Acuerdos que disponen que la administración de la municipalidad informe sobre asuntos que demanden su intervención.

Artículo 4.- DE LOS MIEMBROS

Miembros hábiles

Se considera como miembros hábiles del Concejo Municipal, al Alcalde y Regidores que, hayan sido elegidos